

Sesión N° 1.480

Celebrada el 18 de Mayo de 1960

Se abre la sesión a las 14,30 horas

Acta

Directorio

Presidencia del señor Figueroa; asisten el Vicepresidente señor Illanes, los Directores señores Amunátegui, Arteaga, Benítez, Bulnes, Fiermuir, García, Ginesta, Larrain, Levine, Prieto, Francisco y Vinagre, el Gerente General señor Macsema, el Gerente Secretario señor Ibañez y el Fiscal señor Villarroel.

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.479, de fecha 11 de Mayo de 1960 y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada. Representante H. Senado, señor Salvador Allende. - El Gerente General da cuenta que se ha recibido un Oficio del H. Senado en el que comunica que ha designado representante en el Directorio del Banco al H. Senador señor Salvador Allende en reemplazo del H. Senador señor Carlos Ojal Espantoso.

Hace presente el señor Macsema que este nombramiento se ha efectuado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 8.404, del 19 de Diciembre de 1956 y que el período correspondiente termina el 21 de Mayo de 1961.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuada desde el 10 al 16 de Mayo de 1960, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	406.421,57
Letras Descontadas en Pago Préstamos Warrants	11.619,52
Letras Descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	57.149,57
Letras Descontadas 1/2 de la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	60.000,00
Letras Descontadas 1/2 de la Cia. de Consumidores de Gas de Stgo.	24.600,00
Préstamos Leyes 3896 - 5069 Warrants	405.000,00

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité

Con conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesión N° 502, celebrada el 17 del actual. Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da lectura a la minuta N° 141, preparada por el Gerente General de la Institución, y que dice lo siguiente:

Con las fechas que se indican fueron enviadas a la Instancia y protestadas por falta de pago las siguientes letras descontadas en esta Central:

6-5-1960	a cargo de	
	girada por	
	descontada a	
	cantidad	N° 2.500.!
	vencimiento	5-5-1960
6-5-1960	a cargo de	Barballea y Schererria

	girada y endosada por descontada a	
	cantidad	l ^o 1.450.-
	vencimiento	5-5-1960
6-5-1960	a cargo de girada y endosada por descontada a	
	cantidad	l ^o 1.450.-
	vencimiento	5-5-1960
11-5-1960	a cargo de girada por descontada a	
	cantidad	l ^o 1.500.-
	vencimiento	10-5-1960.

Redeseruentos

El Secretario da cuenta de que, en esta fecha, las empresas bancarias no tenían saldos de redeseruentos.

Visaciones Ley N^o 5.185

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N^o 5.185, alcanzaba a l^o 179.500.- al 14 de Mayo de 1960.

Superintendencia de Bancos Circulares. - El Secretario informa que se ha recibido una circular de la Superintendencia de Bancos, N^o 580 del 14 del actual, sobre "Estado de Deudores Formulario N^o 29-A" (Art. 45 D.F.L. N^o 252.)

Operaciones de Cambio Libre

Se da cuenta de que en el período comprendido entre el 9 y el 14 de Mayo de 1960 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras

solue	US\$ 1.916.113,84	al ^o 1,049.-	l ^o 2.010.003,45
Varios	2,25	1,049.-	2,36
Canje	44.000.-	1,049.-	46.156.-
	<u>US\$ 1.960.116,12</u>		<u>l^o 2.056.161,81</u>

Ventas

Bancos	US\$ 2.015.544,88	al ^o 1,051.	l ^o 2.118.334,64
Corredores	610.354,80	1,051	641.482,89
Varios	599.549,73	1,051	630.126,76
	<u>US\$ 3.225.449,41</u>		<u>l^o 3.389.944,32</u>

Ventas

Bancos	£ 19.000. 0. 0	al ^o 2,952	l ^o 56.088.-
Corredores	300. 0. 0	2,952	885,60
id	350. 0. 0	2,950	1.032,50
	<u>£ 19.650. 0. 0</u>		<u>l^o 58.006,10</u>

<u>Ventas</u>			
Varios	arg. \$	2.330. -	ab° 0,12645
			bo 29,53

a continuación, informa que el Banco Central, desde el 1° de enero hasta el 14 de mayo de 1960, compró los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
al Fisco	5.237.000. -	—
a las compañías Impresas	43.455.000. -	—
a los Bancos	442.000. -	—
a Varios	461.000. -	858.000
Conversión y Canje	1.162.000. -	3.000
	<u>51.057.000. -</u>	<u>861.000</u>

Las ventas fueron las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
a los Bancos	22.832.000. -	168.000
a Varios	13.880.000	2.000
Conversión y Canje	7.363.000	267.000
	<u>44.075.000</u>	<u>437.000</u>

Al 14 de mayo de 1960, la posición de cambios del Banco Central de Chile era la siguiente: tenía una disponibilidad de US\$ 92.003.000. - y de £ 470.000. -.

El tipo de cambio aplicado a las operaciones de la Institución no tuvo variaciones, manteniéndose la cotización de \$1.049. - comprador y \$1.051. - vendedor, por dólar.

Consecuente, el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 14 del actual eran los siguientes:

Saldo de Depósitos en moneda corriente	bo 64.000
Retenciones para Importaciones en Dólares	14.384.000
Retenciones en US\$ ex Obligaciones Tesorería General	2.962.000
Retenciones en Pesos	53.040.000
Boletas de Garantía	23.000
	<u>bo 70.443.000</u>

Con relación con la semana anterior el total de depósitos disminuyó en bo 1.084.000. -.

El Jefe General da cuenta de que, al 17 de mayo de 1960, la subcompra de cambios alcanzaba a US\$ 90.458.663,02. -, habiéndose emitido por este concepto la suma de bo 94.890.401,48. -. Los depósitos en correspondientes ascendían a US\$ 89.500.000. -, incluyendo en este monto US\$ 55.000.000. - constituidos a plazo. El total está formado por US\$ 24.100.000. - de propiedad de los Bancos, US\$ 3.100.000. - del Fisco, US\$ 18.200.000. - recibidos.

dos para amparar importaciones y US\$ 2.100.000. de otros compromisos, quedando, en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de US\$ 42.000.000.

Al 14 de mayo de 1960, continúa el señor Mackenna, la emisión total del Banco Central era de L° 195.539.000. y la de billetes y monedas de L° 135.623.000., en circunstancias de que el límite que se convino con el Fondo Monetario Internacional era de L° 124.000.000.. Las edificaciones e inversiones sumaban L° 38.862.000..

El Gerente General expresa que, por encargo del señor Presidente, da cuenta de que éste ha designado como su subrogante en el Comité de Inversiones Extranjeras y como miembro en representación del Banco Central de Chile, al Vicepresidente señor Fernando Illanes y como subrogante, en su calidad de Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales, actual Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile, al Gerente señor Mario Quelma Claro.

Representante en su Comité, art. 2° D.F.L. N° 268. - El Gerente General expresa que el artículo 2° del D.F.L. N° 268 del 13 de marzo de 1960 eleva de dos a tres el número de representantes del Banco Central de Chile que integrarán el Comité Administrativo del Departamento del Colue. Se estipula además que, a lo menos, uno de los tres deberá ser Director de la Institución. Agrega que, en la actualidad ejercen estos cargos los señores Prieto y Arteaga y que este último ha presentado su renuncia porque no dispone de suficiente tiempo para desempeñarlo.

Después de un cambio de ideas y en atención a las razones expuestas por el señor Arteaga se acuerda aceptar en resolución de dejar de ser Director del Comité Administrativo del Departamento del Colue.

En seguida el señor Arteaga propone, para ocupar una de estas vacantes, al señor Joaquín Figueroa Ruga, Gerente de Promociones de la Corporación de Fomento de la Producción, y que era hasta hace poco su representante en los Estados Unidos. Califica, en seguida al señor Figueroa como idóneo y de especiales condiciones para desempeñar el cargo.

El señor Amunátegui por su parte propone que se elija también al señor Víctor Kraus Gage, cuyo nombramiento como Director del Banco ya ha sido firmado por el Presidente de la República.

El señor Benítez, a propósito de estas indicaciones, manifiesta que a su juicio, sería procedente que las tres elecciones recaerán en Directores de la Institución.

El señor Larraín señala que dos de ellos tendrían este requisito y que, por lo demás, la ley expresamente dispone que no es necesario que todos reúnan tal calidad.

El señor Arteaga coincide con la opinión del señor Larraín y agrega que el señor Figueroa, por las funciones que desempeña, estará capacitado para ejercer estas nuevas actividades en forma técnica, para lo cual dispondrá de suficiente tiempo.

El señor Benítez, refiriéndose en particular al señor Kraus, manifiesta, que no tiene objeciones respecto a su persona. Sin embargo, hace presente que, por el hecho de ser un Director Fiscal, se aumentará esa representación del Ejecutivo en el Comité del Colue. Continúa el señor Director que, si ese es el propósito que se ha tenido

Comité de Inversiones
Extranjeras

Departamento del Colue

en vista, habría sido más lógico contemplar este aspecto del problema en el D.F.L. que reestructuró el Comité del Departamento del Cobre.

Después de un breve cambio de ideas, y con la abstención del señor Benítez, se acuerda designar además del señor Prieto, cuyo nombramiento sigue vigente, a los señores Víctor Bram Páez y Joaquín Figueroa Puga como representantes del Banco Central de Chile en el Comité Administrativo del Departamento del Cobre. Ambos Directores durarán, de acuerdo con lo prescrito en el D.F.L. N° 268, tres años en sus funciones.

Corresponsales en el Exterior

Banque de Bruxelles S.A. - El Gerente General expresa que las empresas bancarias están obligadas a constituir un encaje por sus depósitos en moneda extranjera en la misma moneda en que los recibieron. Para cumplir con esta disposición el Banco del Estado ha solicitado la apertura de una cuenta corriente en Francos Belgas y, para acceder a esta petición, sería necesario designar un corresponsal del Banco Central en Bélgica. Propone en seguida el señor Mackenna que se nombre como tal al Banque de Bruxelles S.A.

En mérito de lo expuesto y con el quorum requerido para estos casos se acuerda designar como corresponsal del Banco Central en Bélgica al Banque de Bruxelles S.A.

Créditos Agrícolas

Normas sobre encaje. - El Gerente General recuerda que en la última sesión se acordó facultar a la Mesa para que fijara los porcentajes sobre los depósitos, a la vista y a plazo, de las empresas bancarias, que servirían para determinar el monto total a que podrían alcanzar las colocaciones para el fomento agrícola, a 270 días plazo y 12% de interés anual, eliminándose a su vez, de la obligación de encaje una suma igual, siempre que ella no excediere las solvencias que cada Banco debe constituir, en conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Después de analizar el problema, continúa, la Mesa ha decidido fijar estos porcentajes en el 1% de los depósitos a la vista más el 2% de los depósitos a plazo, lo que permitiría liberar del encaje una suma de \$ 5.242.000.- similar a la que se produciría con la aplicación de la resolución adoptada en sesión N° 1.446 de 20 de Abril último. Se estimó conveniente, además, para facilitar el cálculo correspondiente, que cada Banco comuniqué por escrito a la Superintendencia de Bancos señalando a cual de los dos sistemas desea acogerse y en el caso de que fuera el primero, el total de los depósitos en moneda corriente que hayan destinado a estos fines quedará afecto al encaje del 30%, y en consecuencia no se aplicarán las modificaciones adoptadas.

El Directorio, después de un cambio de ideas da su aprobación a las nuevas normas impartidas por la Mesa, en conformidad a la facultad que se le otorgó en la sesión anterior, y en consecuencia, resuelve complementar el acuerdo adoptado en sesión N° 1.446 de 20 de Abril ppdo. con las siguientes disposiciones:

- 1.- Mientras los préstamos que cada Banco efectúe, para los fines y en las condiciones señaladas en el citado acuerdo, no excedan en total de la suma correspondiente al 1% de sus depósitos a la vista en moneda corriente más

el 2% de sus depósitos a plazo en la misma moneda, (sin considerar en ambos casos como depósitos las boletas de garantía y consignaciones judiciales), dichas instituciones quedarán exentas de constituir encaje sobre sus depósitos en moneda corriente, hasta concurrencia de una suma equivalente al total de dichos préstamos. La rebaja que esta exención significará en el encaje total de cada Banco, determinado de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, no podrá exceder, en ningún caso, del monto de aumento de encaje sobre depósitos en moneda corriente que resulte de la aplicación de las soluturas de 30% y de 55%, establecidas por los acuerdos del Directorio adoptados en sesiones Nos 1.418, 1.444 y 1.450, de 24 de Mayo, 15 de Septiembre y 21 de Octubre de 1959, aprobados por Decretos Supremos de Hacienda Nos. 3383, 14511 y 17145, respectivamente, todos de 1959.

La deducción de encaje, proveniente de la aplicación de este acuerdo, regirá a contar desde la fecha en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo que lo aprueba.

- 2.- Los Bancos podrán, sin embargo, acogerse al sistema aprobado en sesión No 1.446 y deducir, para los efectos de su encaje, los préstamos que hubieren otorgado para facilitar la producción agrícola en las condiciones que en él se señalan, hasta por un monto máximo de un 10% de sus depósitos a plazo en moneda corriente, pero en tal caso, quedarán en todo sujetos al régimen establecido por la misma resolución, esto es, que el total de los depósitos en moneda corriente que hayan destinado a esa clase de préstamos quedarán afectos al encaje del 30% sin aplicación de la regla mencionada en el número anterior.
- 3.- Una vez completada por los Bancos la cuota máxima de préstamos que puedan colocar con derecho a la rebaja de encaje autorizada en el número 1, ellos podrán, si así lo desean, acogerse al sistema contemplado en el número 2, pero deberán en tal caso constituir el encaje de 30% que este establece, sobre todos los depósitos que hayan tenido derecho a considerar hasta ese momento como liberados de dicha obligación.

Los Bancos que opten por acogerse a este último régimen deberán ponerlo oportunamente en conocimiento de la Superintendencia, por escrito, y no podrán después, por ningún motivo, volver a acogerse al primero.

La Superintendencia de Bancos, en uso de sus facultades, dictará las normas e instrucciones necesarias para la aplicación de este acuerdo.

Compra de cambios con pacto de retroventa. - El Jefe General recuerda que el Banco ha concedido créditos para el financiamiento del stock de enlace del Salitre por un total de US\$ 4.460.000.- mediante la compra a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, de letras de cambio a su cargo giradas por los diversos productores. Además,

Corporación de Ventas
de Salitre y Yodo de
Chile

y con el mismo objeto, se compró con pacto de retroventa a la [redacted] una letra por US\$ 1.043.000.- a B° 1,649 por dólar. Con esta operación, fue consiguiente, no existen riesgos de cambio para el deudor. Con atención, continúa, a las dificultades que han surgido respecto a esta compañía, la Mesa Directiva del Banco y la Corporación han considerado que sería más conveniente no mantener documentos con la firma de la [redacted], y para tal efecto se propone cambiar las letras por otras en que subsista la responsabilidad de la Corporación y que giraría la [redacted]. Con todo caso, la [redacted] mantendría, respecto solo de la letra por US\$ 1.043.000.-, la opción de rescatar estos dólares con la entrega de la misma suma que recibió en moneda corriente.

En atención a estas razones, y con la abstención del señor Quirota, se acuerda reemplazar las letras compradas por el Banco a la [redacted], a cargo de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, por otras, por igual monto, con el mismo aceptante y giradas por su filial la [redacted].

Se resuelve asimismo mantener el contrato de retroventa a la [redacted] por US\$ 1.043.000.- a 6° 1,049 por dólar. Debentures Ley N° 13.620. El Jefe General expresa que la Comisión especial investigadora de la Cámara de Diputados encargada de estudiar la aplicación de la Ley N° 13.620, ha solicitado que se proporcione diversos antecedentes respecto a la consolidación de las deudas contraídas en el Banco por la [redacted] y que, como se recordará, fueron consolidadas mediante la compra de debentures, emitidos por la compañía, en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley.

Con atención a este pedido, agrega, se han proporcionado las informaciones pertinentes que fueron preparadas por el Fiscal señor Villarsel.
Se levanta la sesión a las 16 horas.

Amunátegui
Arteaga
Benítez
Bulnes
Fierro
García
Jiménez
Larraín
Levine
Prieto
Francisco
Vizcarra
Figueroa
Mackenna
J. B. Pérez

Hg. Integer 1.

Benjamin Franklin

Summers

Mr. J. H. H. H.

Handwritten signature: *[Signature]*

Jaag-Nieth

Klausur

Einmal